Antiguo Cuscatlán, 14 de enero de 2021

**Sociedad en general**

**Presente.**

La Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante, LAIP) publicada en el Diario Oficial Número 70, tomo 391, en vigencia a partir del día ocho de mayo de dos mil once, manda en su artículo 7 a que todos los entes obligados cumplan con los parámetros prescritos en su cuerpo normativo a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública y a contribuir con la transparencia de las actuaciones del Estado.

La Superintendencia de Competencia es una institución autónoma, de carácter técnico, creada por

medio de Decreto Legislativo N.° 528, publicado en el Diario Oficial N.° 240, Tomo N.° 365 del 23 de diciembre del 2004, y con base en el art. 7 de la LAIP, está comprendida dentro de los entes

obligados al cumplimiento de ésta.

De acuerdo al art. 10 de la LAIP los entes obligados deberán poner a disposición de los ciudadanos cierta información en su poder, la cual deberán actualizar y divulgar periódicamente.

Asimismo, establece que es responsabilidad de los entes obligados publicarlo oficiosamente.

Por tanto, esta entidad, en cumplimiento del artículo 10 numeral 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública, hace del conocimiento general que: **No posee bienes muebles cuyo valor actual exceda de veinte mil dólares,** por tanto, no hay información que publicar.

**Yesenia Delgado**

**Jefe Unidad de Administración y Recursos Humanos Interina**